



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000177		ACTUACIONES INTEGRADAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO DE BURGALIMAR EN BAÑOS DE LA ENCINA					
B.O.P./CONV						Número		
Subvención		2026/001923		ACTUACIONES INT. PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MUSEALIZACIÓN CASTILLO DE BURGALIMAR				
Año	2026	Solicitado	60.000 Euros		Concedido	60.000 Euros	Gasto a acreditar	60.000 Euros
Solicitante		P-2301100-J		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA			BAÑOS DE LA ENCINA	
Informe				Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación								
Partida		Descripción					Importe	
2026.741.4320.46213		SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN EN MUNICIPIO TURÍSTICO					19.118	
2026.741.4320.76206		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN MUNICIPIOS TURÍSTI					40.882	

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, para el desarrollo del Proyecto “Actuaciones Integradas de Promoción Turística y Musealización del Castillo de Burgalimar en Baños de la Encina”.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Baños de la Encina para el desarrollo del Proyecto “Actuaciones Integradas de Promoción Turística y Musealización del Castillo de Burgalimar en Baños de la Encina”, que es del siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACTUACIONES INTEGRADAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO DE BURGALIMAR EN BAÑOS DE LA ENCINA”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==						
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18	
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==		WD016T4Z	PÁGINA	1/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina, con CIF núm. P-2301100-J, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, 23711, Baños de la Encina.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que el municipio de Baños de la Encina está declarado Municipio Turístico de Andalucía desde el pasado año 2021, siendo uno de los cinco municipios de la provincia que cuentan con esta declaración. La finalidad de la misma es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística y corregir, o al menos compensar, los efectos negativos que la actividad turística les pueda acarrear a estos municipios.
- III. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Baños de la Encina están interesados en contribuir para la realización de Actuaciones Integradas de Promoción Turística y Musealización del Castillo de Burgalimar en Baños de la Encina.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.
- VI. Que el Ayuntamiento de Baños de la Encina ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

VII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baños de la Encina para el desarrollo del proyecto “Actuaciones Integradas de Promoción Turística y Musealización del Castillo de Burgalimar en Baños de la Encina”.

Las actuaciones a realizar se recogen en dos líneas diferentes y son las siguientes:

- a) Desarrollo y producción de contenidos para la página web de turismo, así como material promocional institucional destinado a reforzar la imagen de Baños de la Encina como destino cultural y patrimonial.
- b) Adecuación y musealización interior de varias almenas del Castillo de Burgalimar, Bien de Interés Cultural (BIC), mediante actuaciones reversibles y de bajo impacto, orientadas a mejorar la interpretación histórica del monumento y su accesibilidad cognitiva, de acuerdo con la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y los criterios técnicos de intervención en bienes patrimoniales establecidos por la Consejería competente.

Todo ello de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Baños de la Encina se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de sesenta mil euros (60.000,00 €).

TERCERA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Promocionar Baños de la Encina como destino turístico promoviendo un turismo sostenible y responsable.
- ✓ Poner en valor el patrimonio cultural del municipio y mejorar la interpretación del castillo y la experiencia turística del visitante, fomentando el tránsito turístico, y ampliando y mejorando los espacios visitables.
- ✓ Enriquecer la visita al Castillo de Burgalimar mediante la adecuación museística de una sus almenas, creando un espacio interpretativo que contribuya a la difusión cultural y museística.
- ✓ Crear una estrategia sólida de promoción turística, capaz de trasladar de manera coherente los valores culturales, históricos y simbólicos del municipio tanto al visitante presencial como al entorno digital.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

- ✓ Afianzar una imagen turística renovada, reconocible y homogénea, que permita reforzar el posicionamiento de Baños de la Encina dentro de la marca Jaén Paraíso Interior.
- ✓ Facilitar al visitante una experiencia completa y enriquecedora, mejorando la información turística en el municipio y el acceso a la misma.

CUARTA.- El presupuesto establecido en la cláusula segunda se desglosa en el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gasto Corriente: Imagen turística y activos promocionales estratégicos	19.118,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	60.000,00
Inversión: Adecuación interior de las almenas para su uso	40.882,00		
TOTAL GASTOS	60.000,00	TOTAL INGRESOS	60.000,00

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baños de la Encina el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 41/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE MUNICIPIO TURÍSTICO	2026.741.4320.76206	40.882,00
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN EN MUNICIPIO TURÍSTICO	2026.741.4320.46213	19.118,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, podrán, por tanto, tener carácter inventariable y no inventariable, de conformidad con el presupuesto presentado por el Ayuntamiento y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser contratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de mayo de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Baños de la Encina, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación del gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c. Certificación final de obra y acta de recepción de ésta, acompañada de la totalidad de las facturas que se correspondan con los gastos que se contemplen en la relación certificada anteriormente aludida.
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente.
 - e. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/11





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos y por los consorcios a ella adscritos, cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación relativa al cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Incluir en el cartel de obras o en la placa identificativa el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, y el logotipo de Jaén Paraíso Interior.
 2. Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto, en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “PROYECTO SUBVENCIONADO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", y los logos por un periodo mínimo de 10 días.

3. Estos logos se encuentran disponibles para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web:

- El logotipo de la Diputación de Jaén se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en las direcciones web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20 días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Baños de la Encina asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 41/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Juan Latorre Ruiz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA BAÑOS DE LA
ENCINA,

Fdo.: Antonio Las Heras Cortés

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	222
Fecha:	22/06/2026

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina a la firma del Convenio, por la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- ✓ 2026.741.4320.76206 denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE MUNICIPIO TURÍSTICO”, por importe de 40.882,00 €.
- ✓ 2026.741.4320.46213 denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO BAÑOS DE LA ENCINA. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN EN MUNICIPIO TURÍSTICO”, por importe de 19.118,00 €.

TERCERO: Notificar la Resolución al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los Artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 261 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	22/06/2026 14:07:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	17/06/2026 14:20:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	BpV+Z6q2/xZNRM6w9QQnVA==	WD016T4Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

